

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Nuestra Señora de Guadalupe» que en lo sucesivo ostentará «Nuestra Señora de Guadalupe, Sociedad Cooperativa Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará el régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

31097 ORDEN de 30 de octubre de 1986 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se citan en el anexo.

Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado;

Resultando que en los expedientes de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia: Toledo

Expediente: 15.223.
Municipio: Toledo.
Domicilio: Avenida de Portugal, sin número.
Denominación: «Nuestra Señora de los Infantes».

Titular: Asociación de Padres de Alumnos.
Fecha de autorización previa: 24 de septiembre de 1985.
Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (párvulos). Puestos escolares: 80.

Provincia: Toledo

Expediente: 15.707.
Municipio: Talavera de la Reina.
Domicilio: Avenida del Príncipe, 23.
Denominación: «Ruiz de Luna».
Titular: Cooperativa Ruiz de Luna.
Fecha de autorización previa: 4 de diciembre de 1980.
Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (párvulos). Puestos escolares: 40.
Nivel: EGB. Número de unidades: Ocho. Puestos escolares: 320.

31098 ORDEN de 31 de octubre de 1986 por la que se aprueba el plan de estudios de la especialidad de Educación Especial de la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Luis Vives», de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Vista la propuesta de la Universidad Pontificia de Salamanca de aprobación del plan de estudios de la especialidad de Educación Especial de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «Luis Vives», de Salamanca, dependiente de dicha Universidad.

Considerando que se han cumplido las normas de este Departamento, sobre elaboración de planes de estudios de Centros Universitarios, y teniendo en cuenta el Convenio entre la Santa Sede y el Estado español de 5 de abril de 1962, y el informe del Consejo de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el plan de estudios de la especialidad de Educación Especial de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «Luis Vives», de la Universidad Pontificia de Salamanca, que quedará estructurado con arreglo al anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Arrieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la especialidad de Educación Especial de la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de la Universidad Pontificia de Salamanca

	Clases teóricas - Horas	Clases prácticas - Horas	Total anuales - Horas
PRIMER CURSO: MATERIAS COMUNES			
Pedagogía Fundamental	3	-	3
Psicología General	3	-	3
Lengua Española	1	2	3
Matemáticas	2	1	3
Formación Religiosa	2	-	2
Expresión Plástica	-	2	2
Expresión Dinámica (musical)	-	2	2
Educación Física	1	1	2
<i>Materia de especialidad</i>			
Biopatología de las Deficiencias e Inadaptaciones	2	1	3
SEGUNDO CURSO: MATERIAS COMUNES			
Pedagogía	3	-	3
Didáctica General	2	1	3
Prácticas de Enseñanza (Ciclo Inicial y Medio)	Un mes a tiempo pleno		
Formación Religiosa	2	-	2
Expresión Plástica (Cuatr.)	-	2	1
Expresión Dinámica (Dramát.-Cuatr.)	-	2	1
Educación Física (Cuatr.)	-	2	1
1. Optativa (Cuatr.)	1	2	3
2. Optativa (Cuatr.)	1	2	3

	Clases teóricas Horas	Clases prácticas Horas	Total anuales Horas
<i>Materias de especialidad</i>			
Psicosociología del Deficiente e Inadaptado	2	1	3
Diagnóstico y Orientación Multi-profesional	1	2	3
Psicomotricidad y Técnicas de Expresión Dinámica en Educación Especial	1	2	3
TERCER CURSO: MATERIAS COMUNES			
Psicología Evolutiva	3	-	3
Didáctica Especial	-	2	2
Prácticas de Enseñanza (Especialidad)	Un mes a tiempo pleno		
Formación Religiosa (Cuat.) Didáctica	-	2	1
Expresión Plástica (Cuat.) Didáctica	-	2	1
Expresión Dinámica (Cuat.) Didáctica	-	2	1
Educación Física (Cuat.) Didáctica	-	2	1
3. Optativa (Cuat.) Didáctica	1	2	3
4. Optativa (Cuat.) Didáctica	1	2	3
<i>Materias de especialidad</i>			
Técnicas de Expresión Plástica y Manual en Educación Especial	1	2	3
Didáctica Aplicada a la Educación Especial	2	2	4
Organización Escolar y Administrativa en la Educación Especial	1	1	2

31099 *ORDEN de 31 de octubre de 1986 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro «San Luis Gonzaga», que en lo sucesivo ostentará la Sociedad «Marajo, Sociedad Anónima» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Bienvenido Martínez Rodríguez, relativo al cambio de titularidad del Centro «San Luis Gonzaga», sito en avenida Polvoranca, 34, de Alcorcón (Madrid), clasificado definitivamente para tres unidades de Jardín de Infancia y tres de Párvulos por Orden de fecha 11 de enero de 1979 y para 24 unidades de EGB por la de 2 de febrero de 1984, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Sección de Autorizaciones de la Dirección General de Educación Básica y en el Registro Especial de Centros aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «San Luis Gonzaga», a favor de don Bienvenido Martínez Rodríguez;

Resultando que mediante acta de cesión otorgada ante el Notario de Madrid, don Alberto Martín Ganero, con el número 930/1984, de su protocolo, don Bienvenido Martínez Rodríguez, cede la titularidad del referido Centro a favor de la Sociedad «Marajo, Sociedad Anónima»;

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable; como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, la Orden de 24 de abril de 1975, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «San Luis Gonzaga», que en lo sucesivo ostentará la Sociedad «Marajo, Sociedad Anónima» que, como cesionaria

queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

31100 *ORDEN de 31 de octubre de 1986 por la que se suprimen enseñanzas de primer grado a Centros y Secciones privadas de Formación Profesional de Zaragoza.*

Vistos los expedientes incoados a instancia de los titulares de la Sección y los Centros privados de Formación Profesional, que se relacionan en el anexo de la presente Orden, mediante los que solicitan supresión de enseñanzas de primer grado;

Resultando que los Centros mencionados están debidamente autorizados para impartir primer grado de Formación Profesional;

Resultando que los expedientes han sido tramitados reglamentariamente y, sobre los mismos han recaído informes favorables de la Inspección Técnica de Educación y de la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que a la vista de los informes obrantes en los expedientes y según lo estipulado en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, las necesidades escolares en las zonas donde se encuentran ubicados dichos Centros, están perfectamente cubiertas, sin que la supresión de las enseñanzas que se solicitan suponga menoscabo del interés público,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la supresión, con efectos del actual curso 1986-87, para las ramas y profesiones que se detallan en el anexo de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

Anexo de la Orden de fecha 31 de octubre de 1986 por la que se suprimen enseñanzas de primer grado a Centros y Secciones privadas de Formación Profesional

Denominación: «Cumbre» (Centro). Localidad: Zaragoza, calle San Pablo, 150. Provincia: Zaragoza. Enseñanzas que se suprimen: Formación Profesional de primer grado, rama Delineación, profesión Delincuente.

Denominación: «Tuga» (Sección). Localidad: Zaragoza, vía Pignatelli, 1. Provincia: Zaragoza. Enseñanzas que se suprimen: Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa y Comercial, profesiones Secretariado y Comercial.

Denominación: «Santa María Reina» (Centro). Localidad: Zaragoza, calle Santa María Reina, sin número. Provincia: Zaragoza. Enseñanzas que se suprimen: Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado.

Denominación: «San Vicente de Paúl» (Centro). Localidad: Zaragoza, calle San Vicente de Paúl, 31. Provincia: Zaragoza. Enseñanzas que se suprimen: Formación Profesional de primer grado, rama Sanitaria, profesión Clínica.

Denominación: «La Salle-Santo Ángel» (Centro). Localidad: Zaragoza, calle Miralbueno el Viejo, 75. Provincia: Zaragoza. Enseñanzas que se suprimen: Formación Profesional de primer grado, rama Hogar, profesión Jardín de Infancia.

Denominación: «María Auxiliadora» (Centro). Localidad: Zaragoza, calle Mornes, 14. Provincia: Zaragoza. Enseñanzas que se suprimen: Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa y Comercial, profesiones Secretariado y Comercial.